



Resolución de la Directora del Instituto de las Mujeres, por la que se concede la subvención prevista en el Real Decreto 1183/2024 de fecha 28 de noviembre de 2024, a favor de Federación de Planificación Familiar, SEDRA, para el desarrollo de un programa de actividades formativas en materia de educación afectivo-sexual dirigidas a personas adolescentes, mujeres mayores, mujeres migrantes y profesionales que trabajan con adolescentes, tanto en contextos formales como no formales.

Real Decreto 1183/2024, de 28 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones del Instituto de las Mujeres, O.A., a diversas entidades, consigna una dotación presupuestaria de ochenta mil euros (80.000 Euros) a favor de Federación de Planificación Familiar, SEDRA, para el programa de actividades formativas en materia de educación afectivo-sexual dirigidas a personas adolescentes, mujeres mayores, mujeres migrantes y profesionales que trabajan con adolescentes, tanto en contextos formales como informales.

El Instituto de las Mujeres, de conformidad con su ley de creación (Ley 16/1983, de 24 de octubre), tiene como finalidad primordial la promoción y el fomento de las condiciones que posibiliten la libertad, la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres y la participación de las mujeres en la vida política, civil, laboral, económica, social y cultural, así como la prevención y eliminación de toda clase de discriminación de las personas por razón de sexo. Asimismo, el artículo tercero, letras d), g), h), k) y l) de la Ley 16/1983, de 24 de octubre, señalan que entre las funciones del Instituto de las Mujeres se encuentra:

d) Recopilar información y documentación relativa a la igualdad de género; elaborar informes, estudios y recomendaciones sobre las mujeres en España y sobre materias que afecten a la igualdad de género, en particular sobre las políticas públicas de igualdad de oportunidades, tanto en el ámbito nacional como internacional; y, su difusión e intercambio con departamentos ministeriales y entes públicos o privados, de ámbito internacional, nacional, autonómico o local.

g) Prevenir y combatir el sexismo y los estereotipos de género, en sus distintas manifestaciones y en los diferentes ámbitos de la vida, en particular en espacios públicos, internet, publicidad, medios de comunicación, ámbito laboral, sector público y en el ámbito de la justicia, la educación, el deporte y la cultura.

h) Velar por el tratamiento no sexista de la imagen de las mujeres en la publicidad, los medios de comunicación, internet o cualquier otra forma de promoción y difusión educativa, cultural o recreativa, y atender a las quejas concretas en estos campos, a través del Observatorio de Imagen de las Mujeres.

k) Formular iniciativas y actividades de sensibilización social, información, formación y participación, así como realizar cuantas actividades sean requeridas para el logro de las finalidades expuestas, con arreglo a la normativa de aplicación.

l) Ejercer cualquier otra de las funciones atribuidas por la normativa vigente.



La salud sexual y reproductiva es un ámbito central de la salud, especialmente de la salud de las mujeres. Todos los organismos internacionales la reconocen como un requisito no sólo para la igualdad de género, sino también para el desarrollo de las comunidades y los Estados. Por esta razón, la Estrategia mundial para la salud de la mujer, el niño y el adolescente incluye como una de las metas “Garantizar el acceso universal a la información, los servicios y los bienes relacionados con la salud sexual y reproductiva”, que también está recogido en la Agenda mundial para el desarrollo, Agenda 2030.

La salud sexual y reproductiva está recogida también en la legislación española, una de las más avanzadas de Europa en este ámbito. Ley Orgánica 1/2023, de 28 de febrero por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo establece que los poderes públicos deben de garantizar la información y la educación sexual y reproductiva, así como el acceso a los servicios, y que para el cumplimiento de estos objetivos se contará con la colaboración de las organizaciones sociales. Por otra parte, la educación sexual también está presente en la última reforma de la ley de educación, así como en las últimas propuestas de ley vinculadas a la salud y los derechos sexuales y reproductivos, como es el caso de la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual.

Del mismo modo, el III Plan Estratégico para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres 2022-2025, recoge en su Eje 4. Un País con derechos efectivos para todas las mujeres, en su Línea DEM.5. Coeducación: mejorando el sistema educativo y su contribución a la igualdad entre mujeres y hombres, medias como la 181. “Impulso de grupos de trabajo de colaboración institucional entre las diferentes administraciones educativas del Estado para impulsar proyectos transversales de cooperación en materia de coeducación y abordar desde el enfoque de la coeducación las competencias digitales, la educación afectivo-sexual y el valor de la igualdad de mujeres y hombres, entre otros”.

Esta subvención contribuye a avanzar en el logro de los objetivos de la política ejercida por el Ministerio de Igualdad, alineándose con el eje II del Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2024-2026 del departamento y contribuyendo al logro de los objetivos número 8, “Buen Gobierno: hacia formas de hacer y decidir más inclusivas”, número 9, “Economía para la vida y reparto justo de la riqueza”, y número 10, “Un país con derechos efectivos para todas las mujeres”.

La sexualidad es una dimensión presente en todas las personas, que implica nuestra peculiar forma de ser, sentirnos, expresarnos como seres sexuados, y que nos hace valiosos/as. Se trata de una realidad amplia, que va más allá de los genitales o de las relaciones sexuales, y que está relacionada con la identidad, la autoestima, los valores y las creencias, el cuerpo, los vínculos, los deseos y el placer.

Solo desde esa perspectiva amplia es posible realizar una educación sexual de calidad. La educación sexual es un espacio de enseñanza y aprendizaje sobre los aspectos biológicos, psicológicos y sociales de la sexualidad, que va más allá de la prevención de riesgos y las urgencias y que garantiza la toma de decisiones, el bienestar y los vínculos igualitarios.



La educación sexual es una norma en la mayor parte de países europeos y está respaldada tanto por la evidencia científica como por las recomendaciones de los principales organismos internacionales, que demuestran claramente que la educación sexual contribuye a la prevención de riesgos y a la igualdad de género, así como al desarrollo de la autoestima y la adquisición de los conocimientos y habilidades necesarios para vivir de forma consciente, saludable y respetuosa la sexualidad y las relaciones.

Puesto que la sexualidad es una dimensión presente en todas las etapas de la vida, la educación sexual no puede estar únicamente dirigida a las/os adolescentes y jóvenes, sino también a grupos de personas adultas, así como a grupos y colectivos concretos, que presentan características y dificultades específicas.

Sin embargo, a pesar de la evidencia científica y las recomendaciones internacionales, en el ámbito educativo español, pocas Comunidades Autónomas tienen implantada la educación sexual de forma continua y en todas las etapas educativas; por ello desde el Instituto de las Mujeres se quiere mostrar un modelo de implantación de la educación sexual, tanto en los contextos educativos formales, de la Educación Secundaria e informales, que pueda servir de ejemplo, para que la educación sexual se implemente en el sistema educativo, de forma sistemática y continuada.

Igualmente, en el ámbito de las mujeres adultas, especialmente en grupos específicos (mujeres migrantes, racializadas, mujeres con discapacidad intelectual, diversidad funcional y mujeres en riesgo de exclusión social, la información y formación sobre los diversos aspectos de la sexualidad está poco extendida.

La Federación de Planificación Familiar es una organización no gubernamental que promueve el derecho de todas las personas a decidir libremente sobre su sexualidad y reproducción, y que presta servicios de atención a la salud sexual y reproductiva. La organización está formada por personas y asociaciones en diversas comunidades autónomas y es miembro de la Federación Internacional de Planificación Familiar (IPPF), una red que hermana asociaciones similares en más de 180 países del mundo.

La organización tiene carácter estatal, y cuenta con una trayectoria de más de 30 años, y pone la mirada en la salud sexual y reproductiva del conjunto de la población en general y de las mujeres en particular. La entidad realiza actividades de información y educación sexual, y presta servicios de atención a la sexualidad, adaptados a las características y necesidades de las/os diferentes usuarias/os, siempre con el foco en aquellas personas especialmente vulnerables o con mayores dificultades de acceso a los servicios.

Además, en este ámbito, la trayectoria de la organización, de más de 30 años, la ha convertido en referente en este ámbito, tanto para las administraciones públicas, con las que colabora; las organizaciones y servicios con los que establece alianzas; y las/os propias/os usuarias/os a las/os que se dirige la intervención.



La salud sexual constituye un ámbito central de la salud, especialmente de la salud de las mujeres. Todos los organismos internacionales la reconocen como un requisito no sólo para la igualdad entre los sexos, sino también para el desarrollo de las comunidades y los Estados, instando a garantizar el acceso universal a la información, la educación sexual, los servicios y los bienes relacionados con la salud sexual. La salud sexual está recogida, asimismo, en la legislación española, una de las más avanzadas de Europa en este ámbito, y cuya modificación para su mejora se encuentra, en estos momentos, en trámite parlamentario.

La salud sexual implica la capacidad para vivir la sexualidad con bienestar, de una manera satisfactoria y sin riesgos, así como la libertad y la autonomía para tomar decisiones en esta esfera. El acceso a este bienestar es un derecho de todas las personas y, para ello, es condición indispensable que estén garantizados los derechos sexuales, reconocidos internacionalmente como derechos humanos. El acceso a la información veraz y a la educación sexual, el acceso a métodos anticonceptivos seguros, eficaces y asequibles, y la prestación de servicios específicos y de calidad son cuestiones imprescindibles; al igual que lo es la promoción del conocimiento de estos derechos entre la población y el empoderamiento de las personas para que puedan ejercerlos, especialmente en el caso de las mujeres, que experimentan mayores barreras de acceso y concentran mayores elementos de vulnerabilidad respecto a la sexualidad.

El artículo 2.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece los requisitos que debe cumplir toda disposición dineraria para ser considerada subvención a los efectos de esta Ley. Así mismo, el art. 67 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones establece que el procedimiento para la concesión de estas subvenciones (previstas nominativamente en los presupuestos) se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio.

De conformidad con lo anterior, resuelvo conceder una subvención por importe de ochenta mil euros (80.000 Euros) a Federación Planificación Familiar, para la implementación y desarrollo de un programa de actividades formativas en materia de educación afectivo-sexual dirigidas a personas adolescentes, mujeres mayores, mujeres migrantes y profesionales que trabajan con adolescentes, tanto en contextos formales como informales. Esta subvención se regirá por lo establecido en las cláusulas que figuran como Anexo a esta resolución. Esta subvención no está financiada con los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La Directora
Cristina Hernández Martín

Firmado electrónicamente



ANEXO

CLÁUSULAS

PRIMERA. - DETERMINACIÓN DEL OBJETO DE LA SUBVENCIÓN Y DE SU BENEFICIARIA

El objeto de la subvención es instrumentalizar la subvención concedida en el Real Decreto 1183/2024 de 28 de noviembre a Federación Planificación Familiar, SEDRA, entidad beneficiaria de la misma, y destinarla al desarrollo de un programa de actividades formativas en materia de educación afectivo-sexual dirigidas a personas adolescentes, mujeres mayores, mujeres migrantes y profesionales que trabajan con adolescentes, tanto en contextos formales como informales.

Asimismo, Federación Planificación Familiar, que es la entidad beneficiaria de la subvención, conforme a lo consignado en el Real Decreto 1183/2024 de 28 de noviembre de 2024, contribuirá a la divulgación de conocimientos y adquisición de hábitos en salud sexual integral desde una perspectiva interseccional a través de actividades grupales de educación sexual.

Federación Planificación Familiar, SEDRA para obtener la condición de beneficiaria, deberá cumplir los requisitos establecidos en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

La subvención se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Esta subvención se registrará, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de conformidad con lo previsto en su artículo 67; así como por lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y restantes disposiciones legales y reglamentarias que resulten de aplicación.

La entidad destinataria de la presente subvención tiene naturaleza jurídica de asociación, de las reguladas por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, conforme a la inscripción registral en el Registro Nacional de Asociaciones, por lo que no queda sujeta a las exigencias establecidas en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEGUNDA. - FINES

Los fines que se pretenden lograr con la subvención son los siguientes:

- Favorecer una vivencia de la sexualidad positiva y libre de riesgos en las personas que participan de la intervención.



- Facilitar la prevención de riesgos específicos, como las infecciones de transmisión sexual y los embarazos no planificados, la violencia de género o las dificultades relacionadas con la vivencia de la sexualidad.
- Poner al alcance de las/os participantes información rigurosa y de calidad sobre sexualidad.
- Conectar a las/os participantes con la red de recursos de proximidad en relación a la sexualidad.
- Transmitir un concepto de sexualidad amplio, entendido como parte del desarrollo personal y como fuente de bienestar.
- Fomentar la comprensión de la diversidad como un valor y el respeto como base para una vivencia positiva de la sexualidad.
- Ofrecer conocimientos vinculados a los aspectos biológicos, psicológicos y sociales relacionados con la sexualidad.
- Propiciar la toma de conciencia de la propia identidad, contribuyendo al desarrollo de la autoestima y normalizando los cambios inherentes a cada etapa evolutiva.
- Facilitar la creación de vínculos afectivos y eróticos igualitarios y satisfactorios a través del desarrollo de actitudes y habilidades interpersonales.
- Promover el desarrollo de estrategias personales y colectivas para el análisis y la resolución de dificultades a través del fomento de la autonomía en la toma de decisiones y el acceso a la información y los recursos.
- Reflexionar sobre los valores, actitudes y normas sociales en relación con la sexualidad y los roles de género, fomentando la capacidad de análisis y de crítica.
- Aumentar el conocimiento y la concienciación sobre los derechos sexuales y reproductivos.

TERCERA. - PLAN DE ACTUACIÓN

Para hacer efectivo el objeto de la presente Resolución Federación Planificación Familiar presentará al Instituto de las Mujeres un Plan de Actuación, que se remitirá por sede electrónica del Ministerio de Igualdad.

El Plan de Actuación constituirá el marco de referencia para la ejecución y posterior evaluación del cumplimiento del Programa. Las distintas fases se desarrollarán según la calendarización programada por Federación Planificación Familiar teniendo en cuenta que las fases pueden ser sucesivas o transversales dependiendo de las necesidades.



CUARTA. - ACTUACIONES A FINANCIAR

La subvención otorgada a Federación de Planificación Familiar se destinará a financiar las siguientes actuaciones:

1. Intervención con jóvenes

Los talleres de educación sexual dirigidos a jóvenes -en los que participarán personas de entre 12 y 20 años- tendrán, como mínimo, una duración dos sesiones de una hora de duración cada una (tomando como referencia las posibilidades que ofrece el contexto formal), y se realizarán tanto en el contexto educativo formal como en el contexto educativo no formal. Así mismo, los contenidos se adaptarán a la edad o etapa educativa en la que se encuentra el grupo.

La intervención se realizará a nivel estatal, con una realización total de 400 talleres, y para la distribución de grupos se ha tenido en cuenta la distribución poblacional en cada comunidad autónoma. Se propone la distribución específica que se detalla a continuación, realizando intervención en todas las comunidades autónomas, tratando de cubrir la máxima dispersión geográfica posible.

2. Intervención con mujeres

Los talleres de educación sexual dirigidos a mujeres tendrán, como mínimo, una duración de cuatro sesiones de una hora de duración cada una, y se realizarán tanto en el marco de asociaciones como de servicios públicos. Si bien la propuesta de contenidos será la misma para todos los grupos, se tendrá en cuenta la composición de los mismos para programar el desarrollo de las sesiones. En este sentido se incluirán grupos específicos como mujeres migrantes, mujeres con discapacidad, mujeres LGTBIQ+, mujeres en situación de exclusión social.

La intervención se realizará a nivel estatal, llevando a cabo un total de 300 talleres. Para la distribución de grupos, se ha tenido en cuenta la distribución poblacional en cada comunidad autónoma. Se propone la distribución específica que se detalla a continuación, realizando intervención en todas las comunidades autónomas, y tratando de cubrir la mayor dispersión geográfica posible.

3. Capacitación de profesionales

La formación a profesionales que trabajan de forma directa con grupos específicos garantiza una mejor atención de la sexualidad de éstos, así como un efecto multiplicador de la intervención y de los conocimientos y herramientas adquiridos, que pueden ser compartidos con otras/os profesionales. Puesto que estas/os profesionales han de enfrentar en su trabajo cotidiano cuestiones relacionadas con la sexualidad para las que no cuentan con capacitación específica, se trata de ofrecerles un espacio de aprendizaje completamente



vinculado a su realidad profesional, que les permita adquirir conocimientos y herramientas básicas, para dar respuesta a estas necesidades.

La formación a profesionales tendrá carácter online e incluirá dos cursos de formación; el primero, dirigido a profesorado y profesionales del ámbito socioeducativo que trabajan con personas jóvenes. El segundo, dirigido a profesionales del ámbito socioeducativo que trabajan con mujeres. Los cursos, de 16 horas de duración cada uno, se desarrollarán en la plataforma de formación de la entidad, y combinarán las lecturas y materiales de trabajo con una serie de sesiones en directo dirigidas a abordar los puntos principales de cada módulo.

4. Formación a familias

La formación dirigida a familias que tienen a su cargo el cuidado y acompañamiento de jóvenes garantiza una mejor atención a la sexualidad de éstos/as, promoviendo un espacio de aprendizaje que facilita el acceso a información y recursos para abordar este tema de manera abierta y respetuosa.

El objetivo es dotar a las familias de los conocimientos y herramientas necesarios para abordar situaciones y dificultades relacionadas con la sexualidad, fomentar una comunicación abierta sobre el tema con sus hijos/as y orientarlas para que puedan acompañar adecuadamente a las personas jóvenes en su desarrollo sexual y emocional.

La formación dirigida a familias tendrá carácter online y será un curso de 12 horas de duración, que se desarrollará en la plataforma de formación de la entidad.

QUINTA. - BENEFICIARIAS DE LA SUBVENCIÓN

La entidad beneficiaria de la subvención es Federación Planificación Familiar-SEDRA.

SEXTA. - DURACIÓN DEL PROGRAMA

El período para la realización de las actividades, incluidas las actividades preparatorias, comprenderá desde el 1 de septiembre de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025.

Igualmente, a los efectos de justificación económica, serán subvencionables los gastos realizados entre el 1 de septiembre de 2024 y el 31 de diciembre de 2025 y pagados con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de justificación.

Federación Planificación Familiar, deberá reportar información durante la ejecución del proyecto al Instituto de las Mujeres de las actividades que se estén desarrollando con objeto de llevar a cabo tanto el seguimiento de la realización del proyecto, así como contribuir a su difusión. Para su cumplimiento se informará de toda actividad que conlleve una convocatoria pública ya sea de creación, difusión o exhibición con una antelación mínima de 10 días naturales a su realización dándose traslado de todas las convocatorias publicadas por cualquier medio o soporte utilizado.



Igualmente, una vez finalizada la actividad subvencionada se aportará un dossier explicativo con una breve explicación del proyecto, incluyendo todos los enlaces en su caso a los materiales producidos, así como soporte gráfico o audiovisual que permita conocer y difundir el proyecto y sus resultados.

El Instituto de las Mujeres se reserva la realización de visitas de comprobación, seguimiento y control externo durante y con posterioridad a la ejecución del programa al objeto de constatar su desarrollo, viabilidad, eficacia y resultados.

SÉPTIMA. – MODIFICACIONES AL PROYECTO INICIAL, SIN ALTERAR LA CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y AMPLIACIÓN DE PLAZOS DE JUSTIFICACIÓN.

1. Federación Planificación Familiar podrá solicitar, con carácter excepcional, la modificación del contenido de la resolución de concesión cuando aparezcan circunstancias sobrevenidas que alteren o dificulten el cumplimiento de la misma o bien concurren circunstancias que supongan una alteración relevante de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que dicha modificación no implique un aumento del importe de la subvención. Las modificaciones se acordarán por la persona titular de la Dirección del Instituto de las Mujeres O.A.

No obstante, no se podrá alterar la concreción del objeto y finalidad de la subvención, ni aquellas obligaciones relevantes a que se compromete Federación Planificación Familiar, a tenor de lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. La solicitud de modificación, que deberá estar suficientemente fundamentada, deberá presentarse en la sede electrónica del Ministerio de Igualdad - Instituto de las Mujeres O.A., en el momento de la aparición de las circunstancias expresadas y, en todo caso, con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de los gastos subvencionados.

2. La resolución de la solicitud de modificación se dictará por la persona titular de la Dirección del Instituto de las Mujeres O.A., y se notificará en un plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de presentación de aquella en la sede electrónica del Ministerio de Igualdad. Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa y frente a la misma cabrá la interposición de recurso potestativo de reposición ante el órgano que la dictó o acudir a la vía jurisdiccional contencioso-administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. Transcurrido el plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderá estimada la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, teniendo a todos los efectos la consideración de acto administrativo finalizador del procedimiento y sin perjuicio de la obligación de dictar resolución expresa confirmatoria del mismo.

OCTAVA. - CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO



La cuantía de la subvención asciende a ochenta mil euros (80.000 Euros) y se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 30.101.232B.488.00 del presupuesto de gastos de 2024 (prórroga del presupuesto de gastos de 2023), en la que existe crédito adecuado y suficiente.

El importe global abonado no podrá superar el importe total previsto de la actividad a desarrollar por la beneficiaria de la subvención.

NOVENA. - COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS Ó SUBVENCIONES

La subvención objeto de esta Resolución será compatible con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, no pudiendo nunca el importe de todas las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos superar, aislada o conjuntamente, el coste de las acciones subvencionadas.

Federación Planificación Familiar deberá comunicar la obtención de los recursos a los que se hace referencia en el apartado 1 de esta cláusula. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos según establece el artículo 14.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

DECIMA. - GASTOS SUBVENCIONABLES

Son subvencionables los siguientes gastos, siempre y cuando respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, se realicen en el plazo establecido en su resolución y se justifiquen conforme a las disposiciones de la misma.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre en ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. Tampoco podrá ser objeto de la subvención la adquisición de bienes utilizando las fórmulas de cuotas de leasing o de renting para adquirir el dominio.

1. Los gastos subvencionables se registrarán por lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y deberán responder a alguno de los siguientes conceptos:

- a) Gastos de personal dedicados a retribuir las actividades realizadas en el programa por el personal de la entidad subvencionada, es subvencionable el 100 % del gasto. En este concepto se comprenden nóminas del personal contratado por la entidad y cotizaciones a la Seguridad Social, siempre y cuando se refieran a personas trabajadoras dedicadas al desarrollo del proyecto.

En relación con el personal sin dedicación exclusiva al programa, sólo será subvencionable el gasto en proporción a la dedicación del proyecto, hasta un máximo del 50% de los costes salariales anuales.



En relación con los honorarios correspondientes a otras personas colaboradoras del proyecto como ponentes, coordinadoras, dinamizadoras y facilitadoras de grupos, así como asesorías y actividades de difusión serán financiables, excepcionalmente, cuando se hallen indisolublemente unidos a la propia actividad subvencionable y bajo las condiciones establecidas normativamente.

Los importes de las retribuciones del personal no podrán exceder de los establecidos para las correspondientes categorías del convenio único para el personal laboral de la Administración General del Estado, o bien del convenio colectivo del sector correspondiente, si estas fueran superiores.

En ningún caso tendrán carácter de gastos de personal justificable las indemnizaciones por despido.

- b) Gastos de servicios técnicos y profesionales directamente relacionados con el desarrollo del proyecto, 100% subvencionable.
- c) Alquiler de material o equipos técnicos o tecnológicos necesarios para el desarrollo del programa, 100% subvencionable.
- d) Gastos derivados de la difusión del programa en diferentes soportes, 100% subvencionable.
- e) Adquisición de materiales y bienes fungibles imprescindibles para la realización del programa, 100% subvencionable.
- f) Gastos de promoción, publicidad y difusión de las actividades realizadas, de prestación de servicios profesionales ligados a la realización del Plan de actuación definido por la beneficiaria, u otros relacionados directamente con la actividad subvencionada, como la inclusión en la página web del proyecto, 100% subvencionable.
- g) Gastos de edición de publicaciones impresas y digitales, documentación del proyecto en diferentes soportes, y otros gastos análogos, 100% subvencionable.
- h) Costes indirectos: Los gastos de funcionamiento ordinario de la entidad podrán ser subvencionables como máximo hasta un 8% del coste de la actividad subvencionada.

Estos costes indirectos habrán de imputarse por la beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad.

- i) Serán subvencionables al 100% los gastos inherentes a la celebración de la formación y reuniones de coordinación del personal técnico y responsable del programa, jornadas de difusión, directamente relacionados con el programa. Los gastos de manutención y



alojamiento asociados se registrarán por dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

- j) Serán subvencionables los gastos de pólizas de voluntariado. Se consideran subvencionables al 100%, los gastos correspondientes al aseguramiento obligatorio, debiendo presentar la póliza y el recibo correspondiente del seguro de accidentes, enfermedad y responsabilidad civil, suscrita por la entidad, a favor del personal voluntario que participa en el proyecto subvencionado, acompañada de la relación nominal, con el nº del DNI o NIE.
2. No son subvencionables, en ningún caso, los gastos a que se refiere el artículo 31.7 y 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, ni tampoco, en particular:
- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
 - b) El IVA recuperable.
 - c) La adquisición de mobiliario, equipos, vehículos, infraestructuras, bienes inmuebles y terrenos.
 - d) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
 - e) Los gastos de procedimientos judiciales.

UNDÉCIMA. - PAGO DE LA SUBVENCIÓN

1. El pago tendrá el carácter de pago anticipado en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. No será preciso que la entidad beneficiaria presente garantía en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.2.d) de su Reglamento.
2. El pago se efectuará en un único plazo y mediante transferencia bancaria, a cuyo efecto Federación Planificación Familiar habrá de tener reconocida, previamente, una cuenta bancaria ante la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera.
3. Con carácter previo al cobro de la subvención, Federación Planificación Familiar acreditará que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social; que no se halla incurso en ninguno de los supuestos de prohibición establecidos en el artículo 13.2, 3 y 3.bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y que no es deudora por procedimiento de reintegro.

Asimismo, con carácter previo al pago, Federación Planificación Familiar remitirá al Instituto de las Mujeres O.A. informe de planificación de actuaciones y un presupuesto económico con desglose de los gastos directos e indirectos, en los que se acredite la cuantía del importe de la subvención, que deberán ser validados por la persona titular de la Dirección del Instituto de las Mujeres, O.A., de acuerdo con lo previsto en la resolución de concesión.



El presupuesto de la actividad presentado por la entidad solicitante, o sus modificaciones posteriores, servirán de referencia para la determinación final del importe de la subvención, calculándose éste como un porcentaje del coste final de la actividad

DUODÉCIMA. – JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS

1. Federación Planificación Familiar asume el cumplimiento de las obligaciones que se establecen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como las establecidas en el artículo 30 de la misma ley, relativas a la justificación de las subvenciones públicas.

2. La justificación de la subvención se realizará bajo la modalidad de cuenta justificativa con aportación de informe auditor prevista en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. La cuenta justificativa habrá de presentarse en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas, como máximo el 31 de marzo de 2026. Se presentará en PDF firmado electrónicamente por la persona representante legal de la entidad, así como en formato electrónico editable (Excel o Word) según corresponda y constará de la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación detallada y clara de todas las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como con indicación de las desviaciones o modificaciones en su caso realizadas y su justificación. Todas las actividades realizadas deberán estar debidamente documentadas. Para ello, la documentación acreditativa que se anexe, deberá ir acompañada de una relación detallada y numerada de la misma. Así mismo, la memoria recogerá, los aspectos que específicamente establezca la resolución de cada subvención.

b) Una memoria económica justificativa abreviada que contendrá al menos:

1.º Una relación clasificada de los gastos de la actividad, en archivo Excel firmado, con identificación del número de factura, fecha, concepto, importe, nombre de la persona preceptora, fecha de pago, porcentaje de imputación o cantidad imputada con cargo a esta subvención y su NIF/CIF. Respecto a los costes del personal que intervenga en el Programa, se indicará nombre de la persona perceptora, el importe y período de pago y el porcentaje de imputación de dicho gasto aplicado al Programa.

En caso de producirse, se indicarán las desviaciones acaecidas sobre el presupuesto previsto.

La Memoria deberá indicar los métodos utilizados para el cálculo del porcentaje de imputación a la subvención de los costes del personal de coordinación y del personal de



apoyo técnico y administrativo; de los costes de alquileres de locales y equipos técnicos o tecnológicos necesarios para el desarrollo del Programa; y de los costes indirectos.

Los gastos se considerarán realizados cuando el coste se haya facturado, pagado y el material entregado (en caso de bienes) o realizado (en caso de servicios y trabajos). La justificación económica estará soportada por facturas electrónicas o documentos contables de valor probatorio equivalente, así como por los justificantes de pago de dichos gastos que custodiará la entidad beneficiaria.

2.º La relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, cuando los hubiere, acompañada de una breve referencia de las actividades subvencionadas con dicha subvención o ingresos.

3.º El justificante de la devolución al Instituto de las Mujeres O.A. de la cuantía de la subvención recibida no utilizada y, en su caso, de los rendimientos financieros no aplicados. Asimismo, se deberá aportar acreditación expedida por la entidad bancaria certificando el importe de los rendimientos financieros obtenidos por cada entidad beneficiaria de la subvención concedida o la inexistencia de los mismos.

c) Las tres ofertas que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, hubiere solicitado, en su caso, la entidad beneficiaria.

d) Un Informe de auditoría de persona auditora de cuentas, inscrita como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditorías de Cuentas. La revisión de las cuentas justificativas por parte de la auditora, así como la elaboración del correspondiente informe deberán adecuarse a lo previsto en la resolución, así como a lo establecido en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La persona auditora será designada por la beneficiaria, pudiendo ser diferente a la elegida para la auditoría de las cuentas anuales, con arreglo a lo estipulado en los apartados 2 y 3 del art. 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y debiendo su informe recoger la comprobación de la ejecución de las actuaciones realizadas al amparo de las actividades objeto de subvención y su Plan de Actuación, y verificará que todos los gastos imputados reúnen los requisitos de elegibilidad al respetar lo establecido en las cláusulas de la resolución. Los gastos ocasionados para la elaboración del informe de auditoría son gastos subvencionables a los efectos de la resolución y serán elegibles siempre que el pago sea realizado antes de la finalización del plazo de justificación.



3. La presentación del expediente de justificación se realizará de manera telemática, y de acuerdo con lo establecido en el art. 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los documentos presentados serán considerados como originales, sin que exista necesidad de compulsarlos.

Los correspondientes justificantes de gastos conforme a la normativa nacional aplicable (facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y la documentación acreditativa del pago), se custodiarán por la entidad beneficiaria, ordenados y clasificados para su posible revisión, comprobación o inspección por parte de las unidades administrativas y de control, en tanto no haya prescrito el derecho de la Administración a exigir los correspondientes reintegros conforme al artículo 39 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Los documentos justificativos de la subvención serán aportados al Instituto de las Mujeres O.A. cuando así sean requeridos.

DECIMOTERCERA. - REINTEGROS Y RÉGIMEN SANCIONADOR

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, de los ingresos generados e intereses devengados por la subvención, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos recogidos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En caso de que el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, procedentes de cualquier administración o ente público y privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.
2. En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba de ser reintegrada se determinará en aplicación al principio de proporcionalidad, y teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por la entidad beneficiaria una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

En todo caso, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37.1, en relación con el artículo 17.3.n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se establecen los siguientes criterios, de acuerdo con el principio de proporcionalidad, para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, con los porcentajes a reintegrar en cada caso:

- a) Obtención de la subvención falseando datos u ocultando condiciones. Porcentaje a reintegrar: 100 por ciento.
- b) Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud. Porcentaje a reintegrar: 100 por ciento.



- c) Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud. Porcentaje proporcional a los objetivos no cumplidos.
 - d) Incumplimiento de las medidas de difusión previstas en el artículo 14. Porcentaje a reintegrar: 20 por ciento.
 - e) Incumplimiento de la obligación de justificación. Porcentaje a reintegrar: 100 por ciento.
3. El procedimiento para el reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el capítulo II del título III de su Reglamento, así como por lo previsto en la resolución de concesión.
4. El órgano competente para exigir el reintegro de la subvención concedida es la Directora del Instituto de las Mujeres.
5. Las posibles infracciones que pudieran cometerse por Federación Planificación Familiar se graduarán y sancionarán de acuerdo con lo establecido en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y del Reglamento de la citada ley, aprobado por su Reglamento.

DECIMOCUARTA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Al objeto de conseguir una mayor eficacia y operatividad en las relaciones entre las partes, se constituirá una Comisión de Seguimiento, de carácter paritario, con dos personas representantes del Instituto de las Mujeres, designadas por la persona titular de la Dirección del Instituto, y con dos personas representantes de Federación Planificación Familiar designadas por su Dirección.

De las reuniones de la Comisión de Seguimiento se levantarán actas, una vez aprobadas por las personas que constituyen la Comisión.

Su funcionamiento se regirá por lo dispuesto en el presente documento y, con carácter supletorio, se adecuará en lo dispuesto para los órganos colegiados en el artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

1. Proponer al órgano concedente posibles modificaciones en el contenido y la forma de ejecución de las actuaciones, que no supongan una alteración general del programa.
2. Auxiliar en el seguimiento y la valoración de las actuaciones, sin perjuicio de las competencias que en materia de seguimiento y comprobación corresponden al órgano concedente.

La Comisión de Seguimiento se reunirá tantas veces como se precise, y al menos una vez durante la realización del programa.



DECIMOQUINTA. - SUBCONTRATACIÓN.

De conformidad con el artículo 17.1 del RD 1183/2024, podrá subcontratarse total o parcialmente la actividad subvencionada hasta un máximo del 40 por cien, con arreglo a lo previsto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el artículo 68 de su Reglamento, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

DECIMOSEXTA. - PROTECCIÓN DE DATOS

Todos los datos de carácter personal que se recojan y los que se deriven de la ejecución de la subvención serán tratados únicamente a los efectos de llevar a buen fin la subvención percibida. Federación de Planificación Familiar adoptará todas las medidas de seguridad que sean preceptivas con la finalidad de evitar la alteración, acceso o uso indebido de los datos

Federación Planificación Familiar respetará el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos; la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales; y la normativa complementaria.

Federación Planificación Familiar recabará el consentimiento de las participantes para el tratamiento de sus datos y las informará en la recogida de los datos que se comunicarán al Instituto de las Mujeres O.A. y a los organismos nacionales procedentes, a efectos del control de la subvención.

DECIMOSEPTIMA. - PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN

1. La subvención concedida se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
2. Federación Planificación Familiar se compromete a incorporar de forma visible, en el material que se utilice para la difusión del programa subvencionado, en las propias actuaciones y actividades objeto de la subvención y en las publicaciones que pudieran derivarse del proyecto, el logotipo del Instituto de las Mujeres, precedido por "Proyecto financiado por". Cuando la beneficiaria incluya su propio logotipo, el del Instituto deberá figurar con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad.
3. El logotipo del Instituto de las Mujeres O.A., así como leyendas relativas a la financiación pública únicamente podrá aparecer en los materiales que se utilicen o editen para la información y la difusión de aquellos programas o actuaciones que constituyen el objeto de esta Resolución y, en ningún caso, en material publicitario, en aplicación del Real



Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre, por el que se establecen criterios de imagen institucional y se regula la producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado.

4. Si se produjera el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este artículo, y si fuera aún posible su cumplimiento en los términos establecidos, o pudieran realizarse acciones correctoras de la falta de publicidad, el órgano concedente requerirá a Federación Planificación Familiar para que adopte las medidas de difusión pertinentes en un plazo no superior a quince días hábiles, con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
5. Federación Planificación Familiar se compromete, igualmente, a exigir el cumplimiento de esta cláusula a las entidades asociadas que participen en sus programas subvencionados, así como al cumplimiento del plan de difusión y sensibilización empresarial que se acuerde en las resoluciones.